

Expediente: **3906/22**

Carátula: **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ FAGALDE GUILLERMO LAIN Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293579186 - *FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -ACTOR/A*

90000000000 - *FAGALDE, GUILLERMO LAIN-DEMANDADO/A*

90000000000 - *COMPAÑIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA S.A, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 3906/22



H102084499077

CAUSA: **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. c/ FAGALDE GUILLERMO LAIN Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. s/ COBROS (ORDINARIO).- Expte.N°3906/22.-**

Proveyendo la presentación de la letrada María Segampa Medina, por la parte actora, de fecha 21/06/2023, se dispone:

San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2023.-

1) Se tiene a la letrada MARIA GABRIELA SEGAMPA MEDINA, MP: 7827, por presentada en el carácter invocado como apoderada de la parte actora, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas, en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese al accionado Sr. FAGALDE GUILLERMO LAIN, DNI: 21.328.519 y cítese en garantía a LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT: 30-50003691-1, de conformidad con el art.118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del

art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dara lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCyCT.

5) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT). - 3906/22 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 04/07/2023

Certificado digital:

CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.